

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A N T E C E D E N T E

Correspondiente al año dos mil diez.

ÚNICO. APROBACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. En sesión ordinaria de diecisiete de febrero, el Consejo General de este instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-006/10**, mediante el cual se aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas en materia de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el estado de Jalisco, así como con la Secretaría de Educación del estado de Jalisco.

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del estado y las fracciones I, IV y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, fijar las políticas y los programas generales del instituto; celebrar convenios con organismos o instituciones públicas y privadas, con el objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines de este instituto electoral y ordenar su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", tal como lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracciones XXIII y XLVIII de la legislación electoral de la entidad.

III. DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente de este organismo electoral tiene la atribución, entre otras, de representar al instituto con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I de la legislación electoral de la entidad.

IV. DEL SECRETARIO EJECUTIVO. Que al Secretario Ejecutivo del instituto electoral, le corresponde entre otras atribuciones, auxiliar al Consejo General y a su Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, párrafo 2, fracción I del código de la materia

V. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. La reforma en materia político electoral, incorpora la paridad como principio a la Constitución, con la modificación al artículo 41 y en la legislación secundaria a nivel federal. Derivado del proceso de armonización, se incorpora la medida para fomentar la participación de las mujeres en el ámbito público en la legislación estatal. La normatividad local estableció los criterios fundamentales que deberán seguir partidos e instituciones electorales para el cumplimiento de la paridad en todas las candidaturas a cargos de elección popular.

VI. DE LA ACTUALIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. Que este organismo electoral, para el cumplimiento de sus objetivos, debe realizar actividades y programas de educación cívica y electoral, de igualdad de género y no discriminación, y de participación ciudadana, para promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo.

En ese sentido, se aprueba la actualización y celebración de futuros convenios con instituciones públicas y privadas para la ejecución de actividades y programas incluyendo igualdad de género, y de participación ciudadana.

En razón de lo anterior, en los convenios de colaboración suscritos de manera previa a la aprobación del presente acuerdo, se autoriza su actualización a efecto de incluir en el objeto los conceptos de igualdad de género y no discriminación, y participación ciudadana.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la actualización y celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas para la ejecución de actividades y programas de igualdad de género y no discriminación, y de participación ciudadana, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

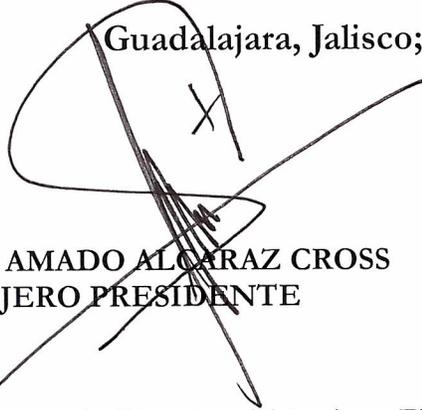
Página 3 de 4

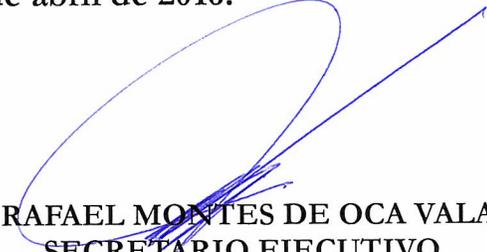
SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral, para suscribir dichos convenios, en los términos referidos.

TERCERO. Una vez formalizados los convenios en comento, publíquense en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de internet de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 27 de abril de 2016.


GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el pasado veintisiete de abril de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

mamg/bjism

Página 4 de 4